



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° D-000228-2024-ATU/DFS, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° 000125-2024-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° D-000194-2024-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda su manejo, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2023-ATU/PE de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2024 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

Que, mediante Memorando N° D-000228-2024-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción solicita a la Oficina de Administración la apertura del fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2024 por un monto de S/1 400.00 (Un Mil cuatrocientos con 00/100 soles), detallando los datos del personal responsable titular y suplente; así como, comunica la programación por específica de gasto para el presente ejercicio fiscal y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 142;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Tesorería en calidad de unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnico del Sistema de Tesorería de la Entidad, recomienda la emisión del acto resolutorio para la apertura y reembolso del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción para el año fiscal 2024, por un importe de S/1 400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), monto que cuenta con el marco presupuestal para la apertura, conforme se advierte en el Memorando N° D-000194-2024-ATU/GG-OPP-UP, documento emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que obra en el expediente. Debe precisarse que, este fondo es necesario para atender los gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo, deben estar destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, el artículo 39° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece que la Oficina de Administración es el Órgano de apoyo responsable de la gestión de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como de la conducción - entre otras- de las acciones vinculadas a la ejecución coactiva;

Que, el literal j) del artículo 40° del citado Reglamento establece que la Oficina de Administración tiene, entre otras, la función de: j) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio a través del cual se autoriza la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Dirección de Fiscalización y Sanción, para el Año Fiscal 2024 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por el importe de S/ 1 400,00 (UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU para el Año Fiscal 2024, por el monto de **S/ 1 400,00** (UN MIL CUATROCIENTOS con 00/100 SOLES), según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al señor **HANS WILLIAMS YOPAN HUAMAN** con DNI N° 41421266, con cargo de Especialista Legal PAS de Segunda Instancia de la DFS como **TITULAR** del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción, y; al señor **CARLOS ENRIQUE BONILLA BELLO** con DNI N° 40077418, con cargo de Asistente Legal del PAS de Segunda Instancia de la DFS como **SUPLENTE** del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción del presente ejercicio fiscal; contratados mediante los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Artículo 3.- El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a la Dirección de Fiscalización y Sanción, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO

ASIGNACION DE FONDO DE CHICA POR ESPECIFICA DE GASTO

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

DIRECCION /UNIDAD	TIPO DE RECURSO	META	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE S/
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	25	2.3. 1 1. 1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	30.00
			2.3. 1 5. 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
			2.3. 1 5. 3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	20.00
			2.3. 1 6. 1 99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	250.00
			2.3. 2 1. 2 99	OTROS GASTOS-MOVILIDAD	250.00
			2.3. 2 6. 1 2	GASTOS NOTARIALES	250.00
			2.3. 2 7. 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	500.00
TOTAL S/					1,400.00